Para despachos de oficiales de Mr.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SETECIENTOS.

En el lug. de la Xa. Juriscon. de la Ju. de Vlas. en
diez y siete dias del mes de agosto de este pre-
sente año de mil y setecientos, su Merd. el Sr. Pedro Marzo
Alcalde hordinario en dho. lug. dixo = que este dho.
dia como a cosa de las dos de la tarde; se le a dado no-
ticia que Juº Gonz. Vecº. deste lug. estando que man-
do el Rastro Xo. de Vnzeriado para sembrar
la cosecha que bien se le desapodero el fuego y
quemo parte de dehesa Boyal y baldio de sierra
y juntamente unas calmenas del licdo. Julian
Martin Curadu. deste lug. por cuia razon mando su
Merd. hacer esta cauza de proceso y que a su tenor se exa-
minen los testigos que juraren noticia del subce-
so para castigar al dho. reo y de mas que resul-
taren culpados y para ello se prenda a dho. Juº Gonz.
y se le embarguen sus bienes depositando los en
personas legas y abonadas asi lo mdo. y no firmo
por no saver dos fee =

Ante mi

Martin Gonz. de Roda

Dilig.a

Luego yncontinenti su Merd. en pro. de
del presente sto. preso por guardas a Mer. dho.
dho. Juº Gonz. a Juº Bizente y asi a Juº Bi-

Archivo Municipal de Plasencia. Legado Manuel Díaz López / Miguel Martín y Cajal

Truxillo Vec.s de este dho lug. y al Panado que el
suso dho tiene a Simes Mro Cabrio puso e Ynbio a
Jn.o Punilla Agustin Truxillo, y Fran.co Garcia a Simes
Mro Vec.s del dho fee =

Roda

Mitigacion y Prision

Dho lug. y en Continente su merd en compañia
del presente ss.no y de Fran.co Marn Rexidor, paso a el
paraje donde estava el Panado del dho Jn.o
Pon.te Reo para fin y efecto de prenderle y preguntado
a las Guardas, pe.l dijeron que dava Malo
a la sombra de una encina y sitio que llaman
de la encina Rueda y aviendo llegado a dho pa
raje se allo en la forma que los Guardas dijeron
y se traxo preso a la Carcel de dho lug. que es
la casa del Ministro hordinario y en ella se le puso
un Guarda dos fee =

Marn Gil Pon.te de Roda

Declaracion de Jn.o Pon.te

En dho lug. dho dia mes y a.o y en continente su merd
a la casa donde esta preso dho Jn.o Pon.te y Fran.co
el presente ss.no rezivio del Juram.to [illegible]

Archivo Municipal de Plasencia. Legado Manuel Díaz López / Miguel Martín y Cajal

Para derechos de oficio

SELLO QUARTO; AÑO DE
MIL Y SETECIENTOS.

En Plasencia en veinte y quatro de Junio de mil setecientos y
una Cruz en forma de dos de que se hizo mención
Ante Mi Dn Diego de Zirla Escribano en la que juro por Dios
y Santa Cruz = y Siendo en el Estrado de la Causa de
Oficio que de Oficio de Justicia Mayor y la
Parte reo dixo; que se dia a Vista y de aquella Mañana
Causa Proceso de Menos que el Reo
se halla en la Carcel Publica con Grillos y Cadena
Con que pague Bien dicho Reo y Sentencia que a Bien debe
Condenar y Condene dicho Reo en Pena de Muerte
de Horca que Sufra en la Plaza Publica de esta Ciudad
por Pena y Comun Castigo de Alevoso que cometio
Delito Con Premeditacion a San. y Consiguiendo Robarle
Cabeza de Cuya dad y de que Resulto el que dicho
Fuese Preso y Remitido a esta Carcel y Real
Carcel de esta Ciud

Para despachos de oficio por mi

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SETECIENTOS

Juro dho le hizo y prometio dezir verdad en lo que supuesto y le fuese preguntado y siendo lo al thenor de la Cabeza de proceso dixo = que el estava en las heras y que desde alli vio que la dehesa Boialardia y Incontinenti acudio con otros a pagar el fuego, y vio seguir mo el pasto de parte de dehesa y Valdio de Sierra y asi mesmo unas colmenas del Cura de dho lugar y que oio dezir salio el fuego de un zercado que este dia avia quemado Juan Lorenzo vezino de dho lugar para sembrarle la cosecha que tiene pero que no lo vio ni save otra cosa so cargo del juramento que tiene fho en que se afirma y ratifica y que todo es pro y no tiene y ser de hedad de treinta y dos años pocos mas o menos. no firmo por no saver ni su merced dos fee =

a Mi Mtro

Martin Gil Lorde Roda

Juan Montero

En dho lugar dho dia mes y año y para la dha abe

Archivo Municipal de Plasencia. Legado Manuel Díaz López / Miguel Martín y Cajal

Para despachos de oficio de mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SETECIENTOS

1702

[illegible] Juan [illegible] hizo parecer ante [illegible]
a Fran.co Martin [illegible] de dho lug. y [illegible]
y [illegible] el Juram.to en forma de dro el
[illegible] prometio de [illegible] verdad en
que supuso [illegible] fuese preguntado y siendo
[illegible] de la Causa de proceso dixo = que el
[illegible] en las tierras de sus granos de don de [illegible]
Gran fuego en la dehesa Rosal de dho lug. que
acudiendo con otros a apagar vio [illegible] algun
pasto de la dha dehesa y del Baldio de su
[illegible] pero que no vio donde salio el fuego aunque
[illegible] dezir el [illegible] avia salido de un zercado
que avia quemado [illegible] del [illegible] dho lug.
el dho dia [illegible] sembrarles de granos la cosecha
proxima [illegible] y que no save otra cosa y lo de
clarado es la verdad so cargo del Juram.to hecho
en que se afirma y ratifica [illegible] de [illegible]
y fama y [illegible] de todos y [illegible]
[illegible] quarenta y [illegible] poco mas
o menos no lo firmo por no saver ni su merced
doi fee =

a [illegible]

Fran.co Gil [illegible]

auto

En dho lug. dho dia [illegible]

Embargo de Ganado Cabrío

Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SETECIENTOS.




Archivo Municipal de Plasencia. Legado Manuel Díaz López / Miguel Martín y Cajal

nifestaron hizo en el Cargo a solemne y ante mi
el presente ss.no que fueron los siguientes

Un Manteo pardo
Una Yuda
Una faxa
Un cobertor
tres Camisas de Mujer
Una Sauana
dos Camisones
Una Cama de Ropa
Una anteta con sus zedazos y Varillas
Una Aldera
Una Sarten
dos pulgs de Cabra
dos quesos
Cinco fanegas de trigo

Todos los quales dhos Vienes fueron los que los dhos Fran.co
Gunilla y Ju.o Rizente personas suso mentadas
Manifestaron auer hallado y de ellos su mend.o hizo
deposito en Fran.co Gunilla Viexo Vec.o del dho
lug.r y el susodho se dio por entregado en ellos y se
con el titulo de depositario obligandose a los tener
de pronto y manifiesto p.a cada y q.do que Juez con
pe.te le sean pedidos so pena o obligacion que
hizo de su persona y Vienes Muebles y Raizes presentes
y futuros. A ley de depositario R.l y sola pena
en que incurren los depositarios que no dan buena q.ta de
sus depositos y a todo lo referido se obligo
en forma con la dha su persona y Vienes
Muebles y Raizes y con el poderio a justicias
de su Mag.d necesario y renuncia de dho lugar

Archivo Municipal de Plasencia. Legado Manuel Díaz López / Miguel Martín y Cajal

Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SETECIENTOS

que le favorezcan siendo a todo presente por testigo Juan Matheos Alcalde hordinario en este lugar y los dhos Fran.co Trujillo y Juan Bizente vecinos de el no firmo su merced por no saber ni tampoco el otorgante hizolo a ruego luis un testigo

Fe

Ante mi

Fran.co Gil Lon de Roda

auto

En dho lugar dho dia mes y año visto estos autos por su merced dho Sr. Alcalde mando como siendo el daño y la culpa que de ellos resulta con Nicolas Gonzalez dho Juan Gonzalez se dé cuenta al Sr. Alcalde Mayor de la Ciudad de Plasencia y en su virtud estos autos para que en vista de ellos proveas y determine lo que fuere servido y fuere de justicia asi lo proveo y no firmo por no saber dos fu — Mando — no

Ante mi

Fran.co Gil Lon de Roda

Yo el presente escribano residente en este dho lugar de la Plasencia presente fui a todo con su merced y demas personas que van de pues de estos autos y en fe de ello lo signo y firmo en este dho lugar de la Plasencia en los dhos diez y siete de Agosto de mil y setezientos

Ante mi

Fran.co Gil Lon de Roda

Archivo Municipal de Plasencia. Legado Manuel Díaz López / Miguel Martín y Cajal

Para despachos de el año de 1707

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SETECIENTOS.

En la Ciudad de Plasencia en diez y ocho de agosto año de mill y setecientos el Sr. Lizdo. Dn. Antonio Bernardino de Paredes abogado de los Rs. Consejos Alcalde mor. desta dha. Ciud. y supp.do que su Mag.d dijo = Que por quanto oy dia de la fha. la cosa de entre nueve y diez oras de la mañana se le a dado noticia que ayer que se contaren diez y siete del corriente y a cosa de medio dia Juan Gonzales Vz. del lugar de la Jarilla que mando un cercado para sembrarle el año q. viene se dejo yr el fuego y que mo la mayor parte del pasto de la dehesa boyal de dho. lugar y un pedazo del baldio y otro de la sierra en que se quemaren muchos robles y arboles y para aberiguar la verdad y castigar al suso dicho y a los demas q. rresultaren culpados m.do hacer y hizo esta cabeza de proceso y que a su tenor se examinen los testigos q. fuere necesario para lo qual su mrd. da comiss.n a tho. mas dogal Alguacil ordinario desta Ciud. para que en compañia del Pres.te n.o Vo. tro del numero desta Ciud. pasen a dho. lugar de la Jarilla y demas desta Jurd.n que sea necess.

y hagan dha Probanza y Resultan
culpado el dho Juº Gonzalez y otras
quales q.ra Persª los prendan se questien
y embarguen sus bienes y depositen en
persona legal llana y abonada y con las pri
siones y guardas necessª los reduzgan y tra
gan presos a la Carcel Rl desta Ciud y del suso
dho y demas q Resultaren culpados cobra
ran sus salarios el dho ministro a Razon
de quinientos mrs q dia y el presente escno a Razon
de quinientos mrs y lo escrito con mas los de
yda estada y buelta a esta Ciud pendiendo
p.a ello en caso necesario los bienes necesarios
y asimesmo haran que dha Justicia les en
tregue los autos q ubieren echo en razon
de dha Quema y no los haviendo dho proce
deran contra ellos conforme ubiere
lugar en dro y para todo lo anexo y de
pendiente les dey comission en bastante
forma y si fauen la Ayuda guarda y
o prisiones ubieren menester la Justª de
dho lugar se la den y hagan dar pena de
diez mill mrs aplicados en la forma hor
dinaria y por este su auto de oficio asi lo
mde y firmo =

Dr Andres Bernardino
de Paredes

Ante mi
Franco Ximenez
de Porras

Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SETECIENTOS.

1700

Que an debido hacer en razon de dha quema y incendio la entreguen luego y sin dilacion alguna al pres.te ss.no con apercivim.to q las costas y salarios de la aud.a seran p.r su q.ta y riesgo y no p.r la del d.ho reo y se procedera contra ellos a lo q ubiere lug.r en dro. y p.r este su auto asi lo m.do y firmo

Thomas de Gal

Fran.co Ximenez de Porras

Fee

Doi fee como haviendo ydo en casa de Juan Matheos Pedro mayo Alcalde ordinario de este d.ho lugar de la Jarilla p.a el efecto de hacerle saber el auto de suso no pudieron ser avidos y me respondieron en su casa estavan en las heras y p.a que conste le pongo p.ta y dilig.a y le firme en d.ho lug.r d.ho dia

Fran.co Ximenez de Porras

Dilig.a

Archivo Municipal de Plasencia. Legado Manuel Díaz López / Miguel Martín y Cajal

Para Delegados de oficio del Rey.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SETECIENTOS.

(1700)

Sauendo venido al Sr. Ynfrascon Alcalde ordinario que es[te] lenta sigue el auto de otra foja [N]º. Alegua Sauiendo leido y entendido dijo que siguien ante con la causa q. en el [nom]bre de su compañero de Alegua [con]tenida es su voluntad [de] estar y pasar q. ante [el] [es]cribano q. [ha] testimo

Ximenez
de Porres

En la Villa de Plasencia a [...] dias del mes de Mayo de mil y setecientos y [...] años ante la Justicia y Regimiento de esta dicha Villa Sauiendo venido a [no]tizia de dicho Alegua Sauiendo venido a este lugar el Sr. Pedro Mayo Alcalde ordinario del por escriuano leno a sigue e fue auer de auto y Sauiendo leido y entendido dijo que hacaua y hizo Procurador de Martin Sanchez Mayo que hacaua Vta. Procurador de Su Mg. ante Sr. apareciendo Poder y Vedat. de Su Mg. ante Sr. apareciendo [...] y se le entregara y se le [...] pronto ayr por ella y [...] Mayo dias y de los [...] no [...] [...] [...]

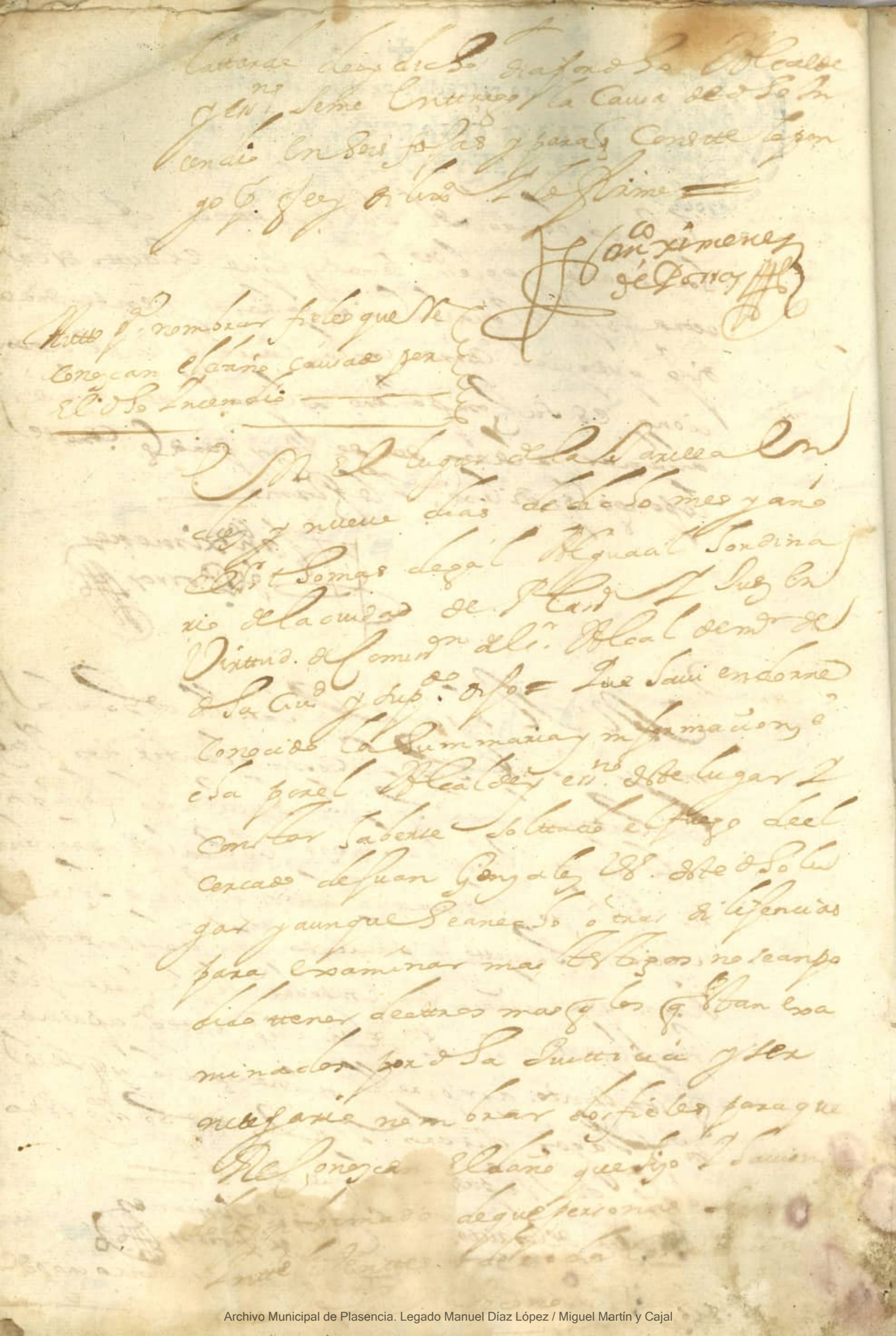

Archivo Municipal de Plasencia. Legado Manuel Díaz López / Miguel Martín y Cajal

biendole dho lo son Juan Martin
Molinero y Bernal el obligado = Man
do se les nettifique parezcan ante si y el
presente escriuano y se les haga saber este
nombramiento que se hace en los suso dhos de
tales fieles para que acetten y juren de hacer
bien y fielmente su oficio = Y asi mesmo
se haga saber dho nombramiento a
la Justicia deste lugar por lo que toca al pacto de
la de ser bey al propio del concejo y Vs
del y al Lizdo Julian Martin cura deste
lugar por lo que consta de las colmenas que en el
dho yncendio se quemaron Y asi mesmo
a Juan Sill Vs del lugar del Pilar y
arrdor del quinte y berde de tra sierra propio
de la ciudad de Plasa que al presente se halla
en este lugar para si quisieren hallarse
presentes con dhos fieles al reconocimto
de dho daño lo hagan y de no lo hacerles
pare el perjuicio que ay lugar en dro y
este su auto asi lo mdo y firmo =

Thomas de gal

Ante mi
Franco Ximenez
de Porras

A dho lugar de la Jarrella en el dho
dhos Juan Martin

Para despachos de oficio con mitad

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SETECIENTOS

1700

En la villa de Plasencia a veinte y quatro dias del mes de Enero de mil setecientos y quarenta y quatro años ante el Señor Don Juan Antonio de Ulloa y Lizaur Caballero del Orden de Santiago Alcalde Mayor de esta villa y su Tierra por su Magestad que Dios guarde y en presencia de mi el Escribano publico y testigos parecieron Juan Sanchez Cabezas y Bernabe Rodriguez Cabezas vecinos de esta villa y dijeron que por quanto en el dia de ayer veinte y tres del corriente mes y año poco mas o menos se hallaron en el Prado de Santa Ana de esta villa y en el Sitio que llaman de la Fuente de la Teja donde estaban unos Gitanos que se dicen ser de Nacion y por tales Gitanos se tienen y reputan y estando en dicho Sitio y Prado se hallaron en el dicho Sitio y Prado dos Gitanas que se dicen ser de Nacion y por tales Gitanas

Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SETECIENTOS.

10 MS 1700

Hice saver el dicho auto y nombramiento de los fieles que en el se expresa al Lic.do Julian Mª Cura propio deste dho lugar que lo que le toca en supersª de y fe

Porras

10 otra

En dho lugar dho dia mes y año dhos yo el escrivano hice saver el dho auto y nombramiento en el expresado a Juº Jill vº del lugar del Villar y estante al presente en este como arrendr. del quinte y berde de tra sierra en supersª de y fe

Porras

Declaraçon de los fieles

En el lugar de la Barrilla en veinte de agosto año de mill y setecientos ante dicho Ministro y por ante mi el presente escrivano parecieron Juan Martin el molinero y Bernal el obligado vº deste dho lugar [illegible] nombrados para el reconocimiento [illegible] por Mayordomo

Reales = Y en quanto al dicho baldio y tierra
antes a sido provechoso por ser una lobera
y donde ay diferentes animales montuosos
que hacian mucho daño en los ganados deste
lugar y quedar aora limpio y si cayera en
ojo se pudiera sembrar lo qual no se podia
hacer antes = Y en quanto a las colmenas del
lizdo Julian Martin cura propio deste lugar
los declarentes solo an bisto tres o quatro que
madas y no pueden declarar si fueron mas
por quanto no abian visto antes los asien
tos de ellas que dicho cura pedira su valor y
de lo que lleban dicho y declarado dixeron ser
la verdad so cargo del juramento que
tienen fecho en que se afirmaron y
rratificaron y no firmaron por que dixeron
no saver el dicho Juan Martin el mo
linero de edad de quarenta años y el dicho Ber
nal el obligado de quarenta y dos años poco mas
o menos firmolo dicho Ministro de
Juego el ss.no de y fe

Thomas do gal

Ante mi
Fran.co Ximenez
de Porras

Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SETECIENTOS.

(1700)

Para despachos de oficio dos mil.

SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL Y SETECIENTOS.

Para despachos de oficio [illegible]

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SETECIENTOS.

1700

En ciento y doce rs de vellon luego paga-
deros y visto por dho ministro se le admi-
tio dha postura y no firmo por que dijo
no saver firmo lo dho thomas de gal
de que doy fe

Thomas de gal

Fran.co Ximenez de Porras

Auto Visto por dho thomas de gal no saber
persona que haga mejora en dhas doce cabras
mdo se le ayan por rematadas y se le notifi-
que ponga el dinero de pronto para satisfa-
cer los salarios causados en estas diligencias
y le firmo en dho lugar dicho dia =

Thomas de gal

Ante mi

Fran.co Ximenez de Porras

Rn En dho lugar dho dia yo el [illegible]
[illegible]
[illegible]

Archivo Municipal de Plasencia. Legado Manuel Díaz López / Miguel Martín y Cajal

Para despachos y oficios de mi

SELLO QUARTO, AÑO MIL Y SETECIENTOS

de los ciento y doce R.s de vellon en que se le re-
mataron las doce cabras cumpliendo con la
obligacion de su postura y de que doy fe

Fran.co Ximenez
de Porras

Doy fee que de los ciento y doce R.s proce-
didos de las doce cabras bendidas se an pa-
gado a Thomas de gal Juez en virtud de co-
mision del S.r Alcalde m.r de la ciu.d de Plas.a
quarenta y cinco R.s de vellon de sus salarios de
tres dias a razon de quinientos m.s cada uno
y a mi el pres.te s.no sesenta y seis R.s de otros
tres dias con los dros de lo escrip.to y un R.l
de papel sellado y para que conste lo firmo
en dho lugar dho dia mes y año y lo firmo
dho ministro
Thomas de gal

Fran.co Ximenez
de Porras

En dho lugar dho dia mes y año de los
[illegible] mas [illegible] de [illegible]

a Pedro mayo Alcalde Ordinario
deste lugar q dentro de seis dias re-
mita preso a la carcel R.l de la ciud.d de
Plas.a a el dho Juan Gonzalez con la Custo
dia necesaria con apercivim.to q pas.do dho
term.o y no lo haz.do se ymbiara ministro
a su costa y lo firmo

Thomas de Galz

Ante mi
Juan Ximenez
de Porras

Dn

En dho dia mes y año yo el ss.no n.o
el auto de suso a Pedro Mayo Alcalde
Ordinario deste dho lugar de la Jarilla
en su pers.a de y fe

Porras

Juan Ximenez
de Porras

Archivo Municipal de Plasencia. Legado Manuel Díaz López / Miguel Martín y Cajal



Para despachos de oficio los años

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL Y SETECIENTOS.

Archivo Municipal de Plasencia. Legado Manuel Díaz López / Miguel Martín y Cajal